

CONVOCATORIA AYUDAS FACTURA DE LA LUZ PARA PACIENTES EN DIÁLISIS DOMICILIARIA

1. Objeto y beneficiarios.

La Fundación Renal Iñigo Álvarez de Toledo en colaboración con la Federación Nacional de Asociaciones ALCER convoca unas ayudas económicas para las personas con enfermedad renal crónica en tratamientos de diálisis domiciliaria para paliar los efectos económicos de la subida de las tarifas eléctricas dando apoyo a aquellas cuya situación económica es más vulnerable.

2. Requisitos para optar a las ayudas.

- a) Acreditar estar recibiendo tratamiento de diálisis domiciliaria, en cualquiera de las opciones que precisen para ello conexión eléctrica y especificar cuál es la modalidad que utilizan.
- b) Acreditar que los ingresos de la unidad familiar no superan los 600€ por persona/mes.
- c) Si la unidad familiar está compuesta por uno/dos miembros podrán optar aquellos cuyos ingresos conjuntos no alcancen el salario mínimo interprofesional.
- d) También podrán optar aquellos que acrediten el título de familia numerosa.
- e) El comité evaluador podrá valorar excepciones a estos requisitos en función de otras circunstancias no previstas que afecten a la situación económica de la unidad familiar.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas oscilará entre los 20 a 50 euros/mes en función de las condiciones económicas del solicitante y del consumo energético de su tratamiento de diálisis domiciliaria.

4.- Duración de la ayuda.

Estas ayudas son de carácter temporal, serán revisadas cada tres meses y se concederán con carácter retroactivo desde el mes de enero de 2022.

5. Extinción de la ayuda.

Estas ayudas serán ajustadas o interrumpidas en los siguientes supuestos:

- Si se interrumpe o cambia de tratamiento renal sustitutivo, especialmente si abandona cualquier tipo de opción de tratamiento de diálisis domiciliario.
- Cuando el gobierno o las comunidades autónomas actualicen a la baja las tarifas eléctricas o se ofrezcan ayudas complementarias, debiendo valorar en ese caso la comisión la necesidad de seguir o no prestado la ayuda.

6. Duración de las ayudas

La duración de las ayudas económicas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as beneficiarios/as de ayudas que se convocan por la presente quedan obligados a:

- f) Acreditar ante los/as otorgantes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- g) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de la factura de la luz.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- i) Comunicar a las entidades concedentes la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, así como cualquier cambio en las condiciones del/la solicitante que modifique los requisitos para optar a estas ayudas.
- j) Poner en conocimiento de las entidades cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda; así como cualquier otra posible circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la misma.
- k) Los/as otorgantes se reservan el derecho de reclamar a los beneficiarios la devolución del importe que corresponda en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

8. Documentación a presentar (originales o copias compulsadas)

- a) DNI o pasaporte
- b) Informe médico reciente que acredite el tratamiento de diálisis domiciliario que está recibiendo.
- c) Documentación acreditativa de los niveles de renta del/la solicitante y de los miembros directos de su unidad familiar: declaración de la renta, patrimonio, pensión, nómina etc. del año anterior a la fecha de solicitud.
- d) Declaración responsable de no estar recibiendo otras ayudas.
- e) Título de familia numerosa (Sólo en caso de serlo)

9. Plazos de solicitud

El plazo de solicitud es desde su publicación de la presente convocatoria en la página web y redes sociales de las entidades convocantes hasta el 10 de Mayo de 2022

10. Presentación de las solicitudes

La documentación indicada en los puntos 2 y 7 podrá presentarse:

En mano, por correo ordinario, certificado o mensajería en:

Federación Nacional de Asociaciones AL CER
C/ Constanca 35, Local nº2
28002 Madrid

Por correo electrónico, adjuntando toda la documentación a mcalatayud@alcer.org

En el formulario habilitado para tal fin en la web www.alcer.org, adjuntando la documentación solicitada.

11. Valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes se creará una comisión conjunta de la Fundación Renal Íñigo Álvarez de Toledo y la Federación Nacional de Asociaciones AL CER, que determinará cuales son las solicitudes concedidas y las condiciones de la concesión dentro del marco de las presentes bases de convocatoria.

12. Resolución y forma de pago

La resolución se realizará en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día después de finalizar el plazo de solicitudes y se comunicará a todos los/as solicitantes por escrito en el correo electrónico facilitado a tal efecto en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida se realizará en los días siguientes a aquel en que se determine y se dé a conocer el nombre de las personas beneficiarias, y la Fundación Renal abonará también la cuantía correspondiente a los tres primeros meses del año.

13. Reclamaciones

La concesión o no de la ayuda no será recurrible pero sí revisable a solicitud del/la interesado/a, en los 10 días siguientes a la notificación de la resolución, siempre a petición fehaciente de parte y en base a las siguientes causas tasadas:

- Error manifiesto de la comisión en la valoración realizada
- Vulneración de lo establecido en el baremo de puntuación establecido.

Al margen de lo anterior, o bien transcurrido el plazo de revisión, o tras la resolución definitiva del expediente, la decisión será inapelable.